

CONTRATO NRO. 2024-086

CONTRATO: COTIZACIÓN DE OBRAS No. COTO-GADMFO-2024-003.

OBJETO: “MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

MONTO: USD. 504.959,52700 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONTRATISTA: ING. CARCHI CARCHI ROMULO REMIGIO.

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Cláusula Primera. - INTERVINIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, representado legalmente por la **TECNÓLOGA SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**, en su calidad de Alcaldesa; tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. del **RUC: 1560000780001**, y por otra parte el **ING. CARCHI CARCHI ROMULO REMIGIO con RUC.: 2100457197001**, a los que en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, respectivamente. En consecuencia, los otorgantes son plenamente capaces.

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES:

2.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, y 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, contempla la contratación del: “**MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

2.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa No. 590-ALC-GADMFO-2024, de 3 de septiembre de 2024, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, resolvió aprobar los pliegos del proceso de **COTIZACIÓN DE OBRAS No. COTO-GADMFO-2024-003**, para realizar el: “**MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y**



VERTICAL DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

2.03.- Se realizó la respectiva convocatoria electrónica el **3 de septiembre del 2024**, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

2.04.- Luego del trámite correspondiente, la **Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel** Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, emitió la **Resolución Administrativa No 737-ALC-GADMFO-2024**, de fecha 30 de octubre del 2024, de la cual en lo principal se verifica: Que, conforme el Artículo Primero se adjudica el proceso de Cotización de Obras No. COTO-GADMFO-2024-003 relativo al **“MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** a favor del oferente **CARCHI CARCHI ROMULO REMIGIO con RUC.: 2100457197001**; y, Que, conforme el Artículo seis, se dispone a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del contrato del referido proceso en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad al pliego.

2.05.- Con el **Memorando No. GADMFO-DA-2024-6896**, de fecha 30 de octubre del 2024, suscrito por la Econ. Kerly Inga Morán, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ingresado a esta Procuraduría Síndica el 30 de octubre del 2024, remite toda la documentación relacionada con el proceso de Cotización de Obra signado con el Nro. COTO-GADMFO-2024-003 para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de contratación de conformidad con el marco legal vigente y a la vez solicita dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas en la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 737-ALC-GADMFO-2024.

2.06.- Con **Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1051**, de fecha 5 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó a la Dirección Financiera actualizar o ratificar el compromiso de los recursos para la elaboración de contrato de Cotización de Obra signado con el Nro. COTO-GADMFO-2024-003.

2.07.- Con **Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1052**, de fecha 5 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitó al administrador del contrato y proveedor los requisitos para la elaboración y suscripción del contrato de Cotización de Obra signado con el Nro. COTO-GADMFO-2024-003.

2.08.- Con **Memorando No. GADMFO-DF-2024-03670**, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Lcda. Patricia Valenzuela Valenzuela, Directora Financiera, remite el



Compromiso Presupuestaria No. 776-2024, de fecha 21 de agosto del 2024 (actualización 11 de noviembre del 2024); Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.05.001; Denominada: **TRANSPORTE Y VIAS.**

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.01.- El contratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a realizar la entrega del **“MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

3.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, de las siguientes características que se detallan a continuación:

Equipo y/o instrumentos requeridos:

<i>Equipos y/o instrumentos</i>	<i>Características (Capacidad, Potencia, Dimensiones, etc.)</i>	<i>Cantidad</i>
Vehículo	Camión abastecedor de materiales, mínimo de 2.5 toneladas, mínimo año 2015 matricula y revisión actualizada.	1
Hidroblasting	Hidro lavadora de mínimo 5000 PSI, para zonas que tenga exceso de suciedad o grasa	1
Sopladora	Cilindrada: 64,8 cm ³ , Potencia: 3,8 HP, Peso: 10,2 kg, Nivel sonoro: 100 dB(A), Caudal de aire: 1150 m ³ /h, Velocidad máxima de aire: 90 m/s, Capacidad depósito de gasolina: 1,4 l, Consumo de combustible: 0.346 l/h.	1
ThermoLazer	Con sistema de calefacción de matriz tri-flame, sistema de dispensado de microesferas, con la tolva dividida con una capacidad para más de 90 lb de microesferas	1



Franjadora	Line Lazer 200 HS 20.8 HP 4.5 Gpm.	1
Antorcha de propano	Antorcha de propano de encendido automático de 172.000 BTU/hr. Consumo de propano de 8 lb/hr. Consumo de aire 30 CFM; emisiones de CO2 0.015 CO/CO2; Temperatura a 1ft de 650 o.	1
Concreteira	Concreteira 350Lts C/Motor Kohler 14Hp, con capacidad de tanque 6.5 litros.	1
Calderas fundidoras	Capacidad una tonelada, para pintura termoplástica	1
“PARÁMETRO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO CALIFICABLE”		

Personal Técnico:

<i>Cargo/Función</i>	<i>Nivel de Estudio</i>	<i>Titulación Académica</i>	<i>Cantidad</i>
<i>RESIDENTE DE OBRA</i>	<i>Tercer Nivel con Título</i>	<i>Ingeniero Civil</i>	1
<i>TECNICO</i>	<i>Bachiller</i>	<i>Certificado de Aplicador de Termoplástico</i>	2
“PARÁMETRO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO CALIFICABLE”			

Experiencia del Personal Técnico:

<i>Cargo / Función</i>	<i>Descripción de la Experiencia</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Número de proyectos</i>	<i>Monto de proyectos</i>
RESIDENTE DE OBRA	El personal técnico asignado como RESIDENTE DE OBRA , deberá acreditar su experiencia en: CONTRATACIONES RELACIONADAS A SEÑALIZACIÓN VIAL mediante la presentación de AL MENOS UNO (01) Actas de entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante LOS QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo	15	1	\$ 101.849,73



	CONDICIONES GENERALES ADICIONALES.			
TECNICO	El personal técnico asignado como TECNICO , deberá acreditar su experiencia en: CONTRATACIONES RELACIONADAS EN SEÑALIZACIÓN VIAL mediante la presentación de AL MENOS UNO (01) Actas de Entrega-Recepción definitiva con su respectiva factura, retención o Certificados de trabajo actualizadas emitidos por entidades públicas (Máxima Autoridad o Administrador del Contrato) y privadas (Representante Legal o Contratista) ejecutados durante LOS SIETE (7) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, cuyos montos acumulados igualen o superen el valor del monto requerido. Referirse al anexo CONDICIONES GENERALES ADICIONALES .	7	1	\$50.924,87

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.01.- El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de USD **504.959,52700 (QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 52700/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, y se detalla a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	RUBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUM. E INST. DE SEÑALÉTICA PREVENTIVA CURVA CERRADA IZQ. (60x60 cm) (Cod. P1-1I) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	2,00000	142,20000	284,40000
2	SUM. E INST. DE SEÑALÉTICA PREVENTIVA CURVA CERRADA DERE. (60x60 cm) (Cod. P1-1D) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	2,00000	142,20000	284,40000
3	SUM. E INST. DE SEÑALÉTICA PREVENTIVA APROX. REDON. (60x60 cm) (Cod. P2-17A) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	4,00000	142,20000	568,80000
4	SUM. E INS. SEÑALÉTICA PREVEN. BTA. + PLA. COMPL. (60x60cm) (Cod. P6-5A) (60x25cm) (Cod. P7-2B) (INCL. H.S. 180KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60CM+PRU.RETR)	2,00000	142,20000	284,40000



5	SUM. E INST. SEÑALÉTICA REGULATORIA LIMITE MAX. 50 Km/h (75x75cm) (Cod. R4-1 B) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	16,00000	153,80000	2460,80000
6	SUM. E INST. SEÑALÉTICA PREVENTIVA CRUCE PEATONAL PRIO. (75x75cm) (Cod.P3-5B) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	16,00000	153,80000	2460,80000
7	SUM. E INST. SEÑALÉTICA PREVENTIVA ENSAN. DE LA VÍA DER. (P4-2D) (75x75cm) (Cod.P4-2B) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	1,00000	153,80000	153,80000
8	SUM. E INST. SEÑALÉTICA PREVENTIVA ANG. DE LA VÍA DER. P4 – 5D (75x75cm) (Cod. P4-5B) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	1,00000	153,80000	153,80000
9	SUM. E INST. SEÑALÉTICA PREVENTIVA APROX. A PARTERRE P4-6 (90x90cm) (Cod.P4-6C) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	1,00000	165,40000	165,40000
10	SUM. E INST. SEÑALÉTICA PREVENTIVA RESALTO / REDUCTOR DE VELOCIDAD (60X60cm) (Cod.P6-2A) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	5,00000	142,20000	711,00000
11	SUM. E INST. SEÑALÉTICA PREVENTIVA RESALTO / REDUCTOR DE VEL. 100 M (60X60cm) (Cod.P6-2A) (INCL. H.S. 180 KG/CM 0.40 por 0.40 por 0.60 CM. + PRUE. RETRO)	6,00000	142,20000	853,20000
12	SUM. E INST. SEÑALÉTICA INFO. SOPORTE TIPO MARIPOSA- DOBLE CARA EN LA AV. ALEJANDRO LABAKA (INCL. PRUE. RETRO)	1,00000	20475,8800 0	20475,88000
13	SUM. E INST. SEÑALÉTICA INFO. SOPORTE TIPO PORTICO - DOBLE CARA EN E45A LIMITE URBANO (INCL. PRUE. RETRO)	1,00000	19315,8800 0	19315,88000
14	SEÑALIZACION BORDILLOS DE ACERAS Y PARTERRE CENTRAL (INCLUIDO HIDROLAVADO) (ML)	30499,10000	1,22000	37208,90200
15	SEÑALIZACIÓN DE BORDE DE CALZADA PINTURA TERMOPLASTICA GRANULAR AMARILLA E= 2.3 MM (INCLUIDO HIDROLAVADO + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD) (ML)	27075,60000	3,53000	95576,86800
16	SEÑALIZACIÓN SEPARACIÓN DE CARRILES PINTURA TERMOPLASTICA GRANULAR BLANCA E= 2.3 MM (INCLUIDO HIDROLAVADO + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD) (ML)	3423,50000	3,53000	12084,95500
17	REMOVEDOR DE LINEAS TERMOPLASTICA (ML)	1672,40000	9,08000	15185,39200
18	MARCAS VIALES PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	1344,33000	63,48000	85338,06840
19	FLECHA RECTA PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	50,40000	63,48000	3199,39200
20	FLECHA GIRO A LA IZQUIERDA PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	52,32000	63,48000	3321,27360
21	FLECHA GIRO A LA DERECHA PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	65,40000	63,48000	4151,59200
22	SIMBOLO PEATÓN PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	84,24000	237,48000	20005,31520
23	SIMBOLO CHEVRONES PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	208,00000	63,48000	13203,84000
24	SIMBOLO DE VELOCIDAD MÁXIMA DE 50 Km/h PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	77,40000	237,48000	18380,95200



25	SIMBOLO NO USAR EL CELULAR PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	63,84000	237,48000	15160,72320
26	MARCAS VIALES PALABRA ESCUELA PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	9,32000	144,68000	1348,41760
27	MARCAS VIALES PARA DISEÑOS URBANOS PASO CEBRA PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	259,20000	260,68000	67568,25600
28	MARCAS VIALES DISEÑOS URBANOS CANALIZADORES PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	118,80000	260,68000	30968,78400
29	MARCAS VIALES DISEÑOS URBANOS NOMBRE DE CALLES PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	8,10000	153,14000	1240,43400
30	MARCAS VIALES DISEÑOS URBANOS: FRANCISCO DE ORELLANA – COCA VIVELÓ PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA REFLECTIVO E= 2.3 MM (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	18,00000	260,68000	4692,24000
31	SUMINISTRO E INSTALACION DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS TACHAS REFLECTIVAS	2373,00000	3,83000	9088,59000
32	BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA BTA PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADO REFLECTIVO (INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD) (ML)	126,00000	45,04000	5675,04000
33	MARCAS VIALES RESALTOS / REDUCTOR DE VELOCIDAD PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADOE=2.3MM(INCLUIDO PRIMER + PRUEBA DE RETROREFLECTIVIDAD)	210,90000	63,48000	13387,93200
TOTAL				504.959,5270 0

4.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme el Compromiso Presupuestaria **No. 776-2024**, de fecha **21 de agosto del 2024 (actualización 11 de noviembre del 2024; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.05.001; Denominada: TRANSPORTE Y VIAS**, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

5.02.- Anticipo: Se contempla la entrega del (50%) cincuenta por ciento de monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.



5.03.- Entrega del Anticipo: La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procederá con el pago del anticipo dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

5.04- Forma de pago: El saldo restante del (50%) cincuenta por ciento del valor adjudicado se pagará con la presentación de planilla debidamente aprobada por fiscalización y autorizada por el administrador de contrato.

5.05.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana en calidad de CONTRATANTE entregará al Contratista, en calidad de anticipo; el valor del CINCUENTA (50%), del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El valor por concepto de anticipo se depositará en una Cuenta Ahorros, Numero **2203689228, Banco Pichincha** que pertenece al **ING. CARCHI CARCHI ROMULO REMIGIO con RUC.: 2100457197001**. El contratista autoriza expresamente que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.06.- Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

5.07.- El funcionario o empleado que incumpla el pago de la planilla y que tarde indebidamente el pago de los valores correspondiente al presente contrato, sin perjuicio de la acción civil y penales a que hubiere lugar será sancionado de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

5.08.- El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA (50%), se pagará contra presentación de planillas de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato (de ser el caso).

No habrá lugar a alegar mora de parte del Contratista al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

5.09.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.



5.10.- El contratista elaborarán las planillas mensualmente, que deberá estar respaldado por un anexo en el que se determine claramente lo planillado de la obra realizada en conformidad con la tabla de cantidades y precios. Las planillas y la correspondiente documentación se presentarán debidamente impresas y en formato magnético, que serán entregados a la fiscalización de la Municipalidad, para su revisión y aprobación, dentro de los primeros 5 días laborables del mes subsiguiente al de la ejecución de las obras para la revisión correspondiente. La Fiscalización en el término de ocho días aprobará, impondrá las correcciones de ser necesario o rechazará la planilla cuando sea incongruente con los trabajos ejecutados, el contratista a su vez no podrá excederse de ocho días hábiles para entregar corregidas las planillas. Las planillas presentadas a la fiscalización que no tengan observaciones o correcciones en el término que corresponda se entenderá como aprobadas y se dispondrá el pago, sin perjuicio de las reliquidaciones que deban practicarse. Las demoras que puedan ocasionarse por efectos de correcciones de la planilla serán imputables al contratista; y, en todos los casos los reajustes definitivos de las planillas serán pagadas, con los índices al mes siguiente del periodo de ejecución de la planilla.

5.11.- Discrepancias. - Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y la revisión efectuada por fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

5.12.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada tres meses en el que se comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

5.13. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la



CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

5.14.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.15.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 1.- Garantía del Buen Uso del Anticipo
- 2.- Garantía de Fiel Cumplimiento
- 3.- Garantía Técnica

6.02.- GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO: Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, el Contratista entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LOSNCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo. - La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

6.03.- RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA: El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar **(5) cinco días hábiles** antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

6.04.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO: Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento. En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.05.- LA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato antes o al momento de la firma del contrato, el



Consultor rendirá garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de aquel.

6.06.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta del servicio, la contratante procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

6.07.- LA TÉCNICA. - De conformidad en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para asegurar la calidad de los materiales de construcción, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, se exigirá una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. De no representarse esta garantía, el contratista entregará la instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.”

6.08.- Garantía Técnica a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana otorgada por el **ING. CARCHI CARCHI ROMULO REMIGIO con RUC.: 2100457197001:** El Contratista garantiza que los bienes y servicios ofrecidos, se realizaran de manera veraz y eficaz en la Señalización Vertical y Horizontal en las diferentes Calles de la Parroquia el Coca, anteriormente detalladas. Por los servicios otorgados tanto de mano de obra como de los bienes Garantizó:

Garantía técnicamente:

ROTULOS= DEBIENDO CUMPLIR CON LA NORMA RTE INEN 004, ASTM D 4956 Y AASHTO M268 CON 12 AÑOS DE GARANTIA contados a partir de la entrega del acta de recepción de todos los bienes objetos del contrato.

Cláusula Séptima. - PLAZO:

7.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **(70) SETENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.**

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el proveedor



así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la contratante. El proveedor tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- b) Por suspensiones ordenadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y, que no se deban a causas imputables al proveedor.

8.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana o su delegado.

Cláusula Novena. - MULTAS:

9.01.- En aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cancelarán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Cláusula Décima. - VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

10.01.- Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en el presente contrato, que se deba realizar en días feriados, se entenderá oportunamente efectuadas si se lo hace el primer día hábil siguiente.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
FRANCISCO DE ORELLANA**

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.
UBICACION: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, AV. 9 DE OCTUBRE - ALEJANDRO LABAKA

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMB OLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
----------	-------------	---------------	-------------



ACE	ACERO ESTRUCTURAL	14.571,10	0,033
ALU	PERFILES DE ALUMINIO	30.772,38	0,069
B	MANO DE OBRA	76.052,11	0,172
CEM	CEMENTO PORTLAND-SACOS	807,44	0,002
E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	43.487,16	0,098
PIN	PINTURA	269.242,33	0,608
X	COMPONENTE NO PRINCIPALES	8.086,24	0,018
		443.018,76	1,000

$$Pr = Po(0.033 ACE1/ACEo + 0.069 ALU1/ALUo + 0.172 B1/Bo + 0.002 CEM1/CEMo + 0.098 E1/Eo + 0.608 PIN1/PINo + 0.018 X1/Xo)$$

EN DONDE:

Pr Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

=

Po Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

=

Bo Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,D Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

o,Eo

...Zo

=

C1,D Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

1,E1

...Z1

=

Xo Indice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el indice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

=

X1 Indice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el indice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

=

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA



PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.
UBICACION: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, AV. 9 DE OCTUBRE - ALEJANDRO LABAKA

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
CHOFER C1	23.814,14	6,08	3.916,80	0,238
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	126,36	4,65	27,17	0,002
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	31.599,56	4,19	7.541,66	0,459
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	20.512,05	4,14	4.954,60	0,301
	76.052,11		16.440,23	1,000

Cláusula Décima Segunda. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- El contratista preparará las planillas **MENSUAL**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **5 días** de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de **5 días**, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- a) El/la **CONTRATISTA** deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido al revisar el pliego no le relevará de sus obligaciones en relación con su oferta.
- b) El/la **CONTRATISTA**, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.



- c) El/la CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.
- d) El/la CONTRATISTA deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.
- e) El/la CONTRATISTA una vez firmado el contrato tendrá que coordinar inmediatamente con el Administrador del Contrato la metodología de trabajo que se implementará durante la vigencia del mismo.
- f) El/la CONTRATISTA deberá entregar las obras objeto de la contratación en el lugar determinado en los pliegos y a entera satisfacción del GADMFO.
- g) El/la CONTRATISTA se compromete cumplir de forma obligatoria lo que establece el artículo 41.3 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 30 de enero de 2024, que dice: “En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el ochenta (80) por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.” En concordancia con lo que establece el artículo 39 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto de 2023.
- h) Terminados los trabajos relacionados al contrato, es obligación del contratista entregar los planos, los que contendrán todas las modificaciones y/o variaciones que se han producido con respecto al diseño original, los cuales serán entregados previo a la recepción provisional de la obra.
- i) Se deberá advertir al personal municipal acerca de las medidas de seguridad que deberán observar, sin afectar durante el período de construcción cuando ésta involucre excavaciones, interrupción de vías temporales, **INTERRUPCIÓN MOMENTÁNEA DEL SERVICIO**, entre otros
- j) El/la CONTRATISTA debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la



- fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- k) Los sueldos y salarios de los trabajadores del contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
 - l) El/la CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
 - m) El/la CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con el desarrollo y ejecución de la obra.
 - n) En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.
 - o) Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta.
 - p) El/la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
 - q) El/la CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
 - r) El/la CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
 - s) El/la CONTRATISTA se obliga a presentar previo al pago de las planillas en los contratos de ejecución de la obra, el detalle de las personas contratadas, a fin de determinar el cumplimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada de los residentes en el cantón.
 - t) El contratista deberá presentar obligatoriamente la Certificación de Competencias Laborales en Prevención de Riesgos Laborales del personal técnico aprobado por el Administrador del Contrato. Se revisará la presentación de los Certificados en Prevención de Riesgos Laborales que sea otorgado por una institución o empresa



reconocida y Avalado por la secretaria técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC) en cumplimiento de los Acuerdos MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

- u) El/la CONTRATISTA mantendrá a la fiscalización y administración del Contrato oportunamente informado del avance de la obra y los problemas que surjan durante su ejecución.
- v) El/la CONTRATISTA entregara los manuales técnicos que prevean de uso, operación y mantenimiento de los elementos instalados, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará juntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales.
El juego de manuales estará integrado por: i) Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y, ii) Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.
- w) El/la CONTRATISTA informará en LIBRO DE OBRA las acciones más importantes que hayan acaecido diariamente, este libro que permanecerá en el sitio de trabajo.
- x) El/la CONTRATISTA juntamente con la planilla de liquidación el contratista deberá presentar los planos AS – BUILD, en el cual deberá constar coordenadas UTM WGS84, todos los cambios realizados al proyecto si es que hubiese. La entrega se realizará en formato físico y digital con sus respectivas firmas de responsabilidad.
- y) El/la CONTRATISTA en caso de que dentro del plazo de construcción de la obra o en el lapso entre la recepción provisional y definitiva de la obra, se produzcan daños a la obra a causa de mala calidad de: los materiales mano de obra, inadecuado proceso constructivo o cualquier otra causa imputable al contratista, él lo reparará a su costo.
- z) ***[AGREGAR LAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN]***

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Designar al administrador del contrato
- b) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c) Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que



- le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
 - e) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
 - f) Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras el GADMFO, dispondrá del área destinada a la ejecución del proyecto, según los planos definitivos y especificaciones técnicas previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares
 - g) Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
 - h) El GADMFO designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
 - i) El GADMFO designará o contratará la fiscalización del contrato; la fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales por parte del contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales sin la justificación técnica correspondiente.
 - j) Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RESERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
 - k) El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla



verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

- l) En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.
- m) Hacer cumplir las Normativas de Contratación y construcción; así como también las Ordenanzas Municipales, vigentes.
- n) La contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (licencia ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.
- o) Hacer cumplir las normas y regulaciones sobre prevención de riesgos establecidas en la Ley, Reglamento de Salud y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene de Trabajo, a fin de evitar los efectos adversos de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- p) En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo, celebrar los contratos complementarios que amerite.
- q) Suscribir las actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- r) **[AGREGAR LAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN]**

Cláusula Décima Quinta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 274, 286 y 287 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y



solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 317 y el 325 del su Reglamento General.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de **seis meses** desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el término máximo de **diez (10)** días contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

16.05.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el termino máximo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la LONSCP.



16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01.- El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Decima Octava. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin que ello obligue a la Municipalidad pago alguno al contratista.

Cláusula Decima Novena. - EN CASOS DE DAÑOS AMBIENTALES:

19.01.- El contratista asume, en la ejecución de la obra, todas las responsabilidades derivadas de los daños ambientales en los términos del Art. 396 de la Constitución de la Republica del Estado; siendo su responsabilidad ejecutar con observancia a las normas ambientales previstas en el Código Orgánico del Ambiente, Normas Regionales, Reglamentos, Ordenanzas Provinciales y Municipales, y más disposiciones que tengan relación con este tema. El contratista deberá realizar todas sus actividades en observancia de lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria y Medio Ambiente, en lo que fuere aplicable. Las Acciones Legales para perseguir y sancionar por daños Ambientales serán imprescriptibles.

19.02.- EJECUTAR LAS MEDIDAS INMEDIATAS PARA REDUCIR VULNERABILIDADES Y PREVENIR EFECTOS NEGATIVOS. - Mediante un informe técnico debidamente motivado la Dirección de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco Orellana, determinará el plan de medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades, prevenir, mitigar, atender y recuperar eventual efectos negativos.

Cláusula Vigésima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

20.01.- En atención a la Resolución Administrativa No. 737-ALC-GADMFO-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designa al **Ing. ZAMBRANO CUVI GEOVANNY ALCIVAR, Analista de Tránsito**, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. El Administrador del Contrato velará



porque el mantenimiento se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

21.01.- En atención a la Resolución Administrativa No. 737-ALC-GADMFO-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, designa al **Ing. ALARCON VILLALVA ROBERTH ALEXANDER, Técnico de Tránsito**, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como **FISCALIZADOR DEL CONTRATO**, quien velará porque el mantenimiento se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda. - DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES:

22.01.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente todos los aspectos de la vida, los contratistas tienen la obligación de adoptar medidas pertinentes para asegurar al acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunidades, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán irrestrictamente.

Cláusula Vigésima Tercera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

23.01.- La CONTRATANTE efectuará al PROVEEDOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículo 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:



24.01.- El contrato termina:

- 1).-Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2).-Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- 3).-Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del proveedor;
- 4).-Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal Francisco de Orellana, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales.

4.1.- Si el proveedor no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del proveedor.

5).-Por muerte del Proveedor / disolución de la persona jurídica proveedora, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6).-Por causas imputables a la entidad contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

25.01.- En caso de que surjan controversias derivadas de la aplicación del presente contrato, las partes acuerdan agotar los mecanismos de la solución amigable, de esto no ser posible, las someterán al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de imposibilidad de acuerdo vía mediación las partes acuerdan someter la controversia a la resolución de los jueces competentes de la materia.

Cláusula Vigésima Sexta. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:



26.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

ITEMS	DETALLE DE DOCUMENTOS ANEXOS	FECHA	FIRMAS
1	Acta No. 001 Designación Secretario/a COTO-GADMFO-2024-003	28 de agosto del 2024	*Comisión Técnica Lcda. Ramírez Chacha Susana Selena PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Lcda. Torres Aguilar Genesis Roberta DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Alarcón Villalva Roberth Alexander TÉCNICO A FIN Lcda. María Cecilia Chica Loor SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA
2	Pliegos del Procedimiento Cotizacion de Obras COTO-GADMFO-2024-003	3 de septiembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
3	Convocatoria Cotizacion de Obras COTO-GADMFO-2024-003	3 de septiembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
4	Resolución Administrativa Nro.590-ALC-GADMFO- 2024. Aprobación de Pliegos COTO-GADMFO-2024-003	3 de septiembre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
5	Acta No. 002 Respuestas, Aclaración de Preguntas COTO-GADMFO-2024-003	17 de septiembre del 2024	*Comisión Técnica Lcda. Ramírez Chacha Susana Selena PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Lcda. Torres Aguilar Genesis Roberta DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Alarcón Villalva Roberth Alexander TÉCNICO A FIN Lcda. María Cecilia Chica Loor SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA
6	Oferta Técnica y económica presentado por el contratista	24 de septiembre del 2024	Carchi Carchi Romulo Remigio
7	Acta No. 003 Acta Apertura de Ofertas COTO-GADMFO-2024-003	25 de septiembre del 2024	*Comisión Técnica Lcda. Ramírez Chacha Susana Selena PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Lcda. Torres Aguilar Genesis Roberta DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Alarcón Villalva Roberth Alexander TÉCNICO A FIN Lcda. María Cecilia Chica Loor SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA
8	Acta No. 004 Convalidación de Errores COTO-GADMFO-2024-003	4 de octubre del 2024	* Comisión Técnica Lcda. Ramírez Chacha Susana Selena PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Lcda. Torres Aguilar Genesis Roberta DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Alarcón Villalva Roberth Alexander



			TÉCNICO A FIN Lcda. María Cecilia Chica Loor SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA
9	Acta No. 005 Evaluación y Calificación de Ofertas COTO-GADMFO-2024-003	10 de octubre del 2024	*Comisión Técnica Lcda. Ramírez Chacha Susana Selena PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Lcda. Torres Aguilar Genesis Roberta DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Alarcón Villalva Roberth Alexander TÉCNICO A FIN Lcda. María Cecilia Chica Loor SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA
10	Acta No. 006 Respuesta Reclamo Oferente COTO-GADMFO-2024-003	21 de octubre del 2024	*Comisión Técnica Lcda. Ramírez Chacha Susana Selena PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Lcda. Torres Aguilar Genesis Roberta DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Ing. Alarcón Villalva Roberth Alexander TÉCNICO A FIN Lcda. María Cecilia Chica Loor SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA
11	Resolución de Adjudicación Nro. 737-ALC-GADMFO-2024. COTO-GADMFO-2024-003	30 de octubre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
12	Oficio No. GADMFO-ALC-2024-1110	30 de octubre del 2024	Tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
13	Memorando N° GADMFO-DCP-2024-1765	30 de octubre del 2024	Lcda. Doris Gómez Jefa de Contratación Pública Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
14	Memorando No. GADMFO-DA-2024-6896	30 de octubre del 2024	Economista Kerly Verónica Inga Moran Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
15	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1051	5 de noviembre del 2024	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
16	Memorando Nro. GADMFO-PS-2024-1052	5 de noviembre del 2024	Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
17	Compromiso Presupuestario Nro. 776-2024	21 de agosto del 2024 Actualización 11/11/2024	Licenciada Patricia Velenzuela Valenzuela, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
18	Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana	11 de noviembre del 2024	Recaudación GADMFO
19	Pago de Pliegos	11 de noviembre del 2024	Recaudación GADMFO
20	Garantía del Buen Uso del Anticipo	13 de noviembre del 2024	Interoceánica
21	Garantía de Fiel Cumplimiento	13 de noviembre del 2024	Interoceánica



22	Garantía Técnica	11 de noviembre del 2024 Firmada 14/11/2024	Carchi Carchi Romulo Remigio
----	------------------	--	------------------------------

Cláusula Vigésima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

27.01.- Toda aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones.

Cláusula Vigésima Octava. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

28.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, renunciando el proveedor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

28.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, Primera Planta, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Teléfonos: 062-999-060
Email: Correo Electrónico: procuraduria@orellana.gob.ec alcaldiaprocesos@orellana.gob.ec.
Administradora: gzambrano@orellana.gob.ec / 099 896 3856
Fiscalizador: ralrcon@orellana.gob.ec / 096 282 4065
Casillero Judicial: Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana.

EL PROVEEDOR:

Dirección Domiciliaria: Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Dirección Barrio: NAPO Calle: AV. QUITO Número: S/N Referencia: A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO NAPO
Teléfonos: 0982984759
Email: romulocarchi@hotmail.com

28.03.- Todo cambio de Dirección será notificado inmediatamente por las partes.

Cláusula Vigésima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:



29.01.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo electrónicamente en un solo ejemplar de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, **a los quince días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. (15 de noviembre del 2024).**

Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL “FRANCISCO DE
ORELLANA”**

Ing. Carchi Carchi Romulo Remigio
**CONTRATISTA
RUC: 2100457197001**

ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	GLENDIA LETICIA QUIÑONEZ SIMANCAS	ASISTENTE	
Aprobado por:	ABG. LUIS XAVIER SOLÍS TENESACA	PROCURADOR SÍNDICO	

